

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-006054
Fecha de Radicado	20 de febrero de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0081
Tema	Cuentas contables - idioma

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“Por medio de la presente, pido de su colaboración brindándome su pronunciamiento sobre la siguiente situación Una empresa constituida en Colombia ante la cámara de comercio es subsidiaria de una empresa extranjera.*

*Para el registro de información contable cuenta con un programa contable en el cual las cuentas contables fueron creadas en inglés de tal forma que facilite la consolidación de la información contable y financiera con las demás empresas vinculadas. Los estados financieros son generados en castellano, pero los balances de prueba muestran las cuentas en inglés. ¿Que estas cuentas contables sean creadas en inglés incumplen alguna norma contable vigente o representa algún riesgo a la empresa al momento que sea requerida por alguna entidad de fiscalización?”*

### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Este Consejo dio respuesta a una consulta similar en el concepto 2022-0371 con fecha de radicación 05-07-22 y que respecto al tema en comento, manifestó lo siguiente:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

*“En desarrollo de la Ley 1314 de 2009, se convergieron las normas colombianas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información con estándares internacionales de aceptación mundial que en su artículo 2 y parágrafo establecen*

**“Artículo 2º. Ámbito de aplicación.** *La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento”.*

*El Anexo 6 del DUR 2420 de 2015 señala*

**“Artículo 2. Asientos.** *Con fundamento en comprobantes debidamente soportados, los hechos económicos se deben registrar en libros, en idioma castellano, por el sistema de partida doble. (...)”* Resalto fuera de texto

**“Artículo 7. Comprobantes de contabilidad.** *Las partidas asentadas en los libros de resumen y en aquél donde se asienten en orden cronológico las operaciones, deben estar respaldadas en comprobantes de contabilidad elaborados previamente. Dichos comprobantes deben prepararse con fundamento en los soportes, por cualquier medio y en idioma castellano (...)”.* Resalto fuera de texto

*Así mismo el Código de Comercio, señala dentro de las obligaciones del comerciante, está la que le obliga a llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales (ver artículo 19).*

**“Artículo 50. Contabilidad – Requisitos.** *La contabilidad solamente podrá llevarse en idioma castellano, por el sistema de partida doble, en libros registrados, de manera que suministre una historia clara, completa y fidedigna de los negocios del comerciante, con sujeción a las reglamentaciones que expida el gobierno”.*

*No obstante, lo anterior hay que aclarar que la contabilidad constituye un medio de prueba cuando se lleva conforme a las normas legales. Por consiguiente, cuando las autoridades tributarias requieren evaluar las transacciones de los contribuyentes lo lógico es que se dirijan a los libros de contabilidad<sup>1</sup>. Resalto fuera de texto*

*Se puede considerar llevar los soportes, mantenerse y conservarse en el idioma en el cual se hayan otorgado<sup>2</sup>, cosa distinta, es que los libros sean llevados en el idioma inglés y no el idioma castellano como lo establecen las disposiciones emitidas por el Gobierno colombiano, las cuales son de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional.*

*Por último le invitamos a consultar de manera complementaria, conceptos emitidos por este consejo en relación a los comprobantes de contabilidad y soportes contables, entre otros, se encuentran 2022-0153, 2021-0700, 2021-0572 y 2020-1166 y que podrá consultar en el siguiente enlace <https://www.ctcp.gov.co/conceptos>”*

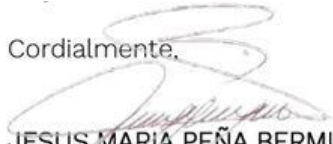
<sup>1</sup> Tomado <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=b08ead96-2262-450d-8793-6e202d24cb9f>

<sup>2</sup> Tomado del artículo 6 – Soportes del anexo 4 del DUR 2420 de 2015.

La normativa anterior tiene un soporte constitucional, toda vez que la Constitución Política ordena en el artículo 10 que: “*El castellano es el idioma oficial de Colombia. (...)*”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ**  
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20